



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DIRECTIVA N° 02-2015-FONDEPES/SG

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y RENOVACION DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Formulada Por: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional

Homogenizar los procedimientos a seguir respecto a la formalización de los acuerdos con instituciones públicas y privadas de origen nacional o extranjeras interesadas en ejecutar proyectos, actividades o tareas de común acuerdo con el FONDEPES conducentes al logro de los objetivos propuestos.

II. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos necesarios para la eficaz, concertada y oportuna elaboración, aprobación, suscripción, ejecución, ejecución, monitoreo, evaluación y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE, Norma de creación del FONDEPES, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, a los que se dio fuerza de Ley en virtud del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006 Aprueba Normas de Control Interno.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los órganos y zonales del FONDEPES.



J.G. RIVERA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

V. RESPONSABILIDAD

Los Órganos de Línea, Los Órganos de Asesoramiento, los Órganos de Apoyo y las Zonales del FONDEPES, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

VI. NORMAS GENERALES

- 6.1 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formule el Área Gestora deberán desarrollarse en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, y ser concordantes con la finalidad establecida en su marco legal de creación y los objetivos contenidos en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- 6.2 Las Propuestas de Convenio se originan a iniciativa de los Órganos de la Institución a solicitud de las instituciones públicas y privadas.
- 6.3 Los plazos máximos de ejecución de las acciones derivadas de los procedimientos establecidos en la presente Directiva, son de responsabilidad de los Directores Generales y Jefes de Oficinas Generales involucrados en los procedimientos mencionados debiendo ser diligentes en su atención.
- 6.4 Los Órganos intervinientes en la ejecución de la presente Directiva, deberán realizar las coordinaciones necesarias en el marco del principio de celeridad con el objeto de ajustar su actuación y alcanzar una decisión en tiempo razonable y lograr unidad, armonía y rapidez en el trámite de los convenios.
- 6.5 Se debe propender a la firma de convenios específicos, asimismo se debe tener en cuenta que toda propuesta de Convenio o adenda que afecte presupuesto del FONDEPES deberá ser evaluado, previo a su suscripción por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.6 Los Convenios de cooperación que se suscriban con entidades extranjeras se rigen por los Convenios o acuerdos marco aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes, o en su defecto por el Código Civil.
- 6.7 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contará con un archivo organizado de Convenios, así mismo mantendrá una base de datos actualizada de los mismos.



J.G. RIVERA

VII. PROCEDIMIENTOS

7.1 Formulación y Aprobación de Convenios de Cooperación Interinstitucional

- 7.1.1 El Área Gestora realizará las coordinaciones pertinentes por iniciativa e interés institucional o a instancia de la solicitud del Convenio de una institución pública o privada comunicando de tales acciones a la Secretaría General.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En base a las coordinaciones efectuadas con la institución pública contraparte, el Área Gestora deberá emitir un Informe Técnico que contenga de manera clara y precisa los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes referidos al Convenio.
- b) Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio.
- c) Datos de las partes que suscriban el Convenio con sus generales de Ley.
- d) Objeto del Convenio.
- e) Obligaciones de cada una de las partes (ejecución y/o implementación).
- f) Financiamiento.
- g) Determinación de responsabilidades (incumplimientos, omisiones).
- h) Plazo de vigencia del Convenio.

7.1.2 El Área Gestora remitirá el expediente administrativo correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que dicho órgano emita su informe respectivo sobre la conveniencia de la suscripción del Convenio. El expediente administrativo contendrá lo siguiente:

- a) El Informe Técnico, debe contener la documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante o apoderado de la contraparte para suscribir el Convenio. En el caso de entidades se deberá adjuntar al expediente copia simple del documento que acredite la elección, designación o delegación de facultades al funcionario que suscribirá el Convenio, en el caso de entidades públicas.
- b) Para el caso de empresas o instituciones privadas, adicionalmente a los documentos anteriores el expediente deberá contener el certificado actualizado de vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como copia simple del Testimonio que contenga su estatuto y modificaciones, de ser el caso.

7.1.3 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir el Informe correspondiente, el mismo que evaluará que el objeto y los compromisos de la propuesta de Convenio se encuentren alineados con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Plan Operativo Institucional del FONDEPES. En caso, el Convenio irrogue gastos adicionales al presupuesto de la Entidad, deberá contar con el informe respecto a la disponibilidad presupuestal.

De ser favorable el Informe, el expediente administrativo será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica. En el caso que se formulen observaciones el expediente será devuelto al Área Gestora para que subsane las observaciones o sea reformulado.

7.1.4 El expediente completo será remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que contendrá: i) Informe Técnico; ii) Informe emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y iii) Propuesta de Convenio, el mismo que debe estar elaborado en base a los formatos, según sea el caso, Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente directiva, debiéndose respetar el modelo de Convenio a utilizar de conformidad con el objetivo (Marco o Específico) señalado en el mismo.

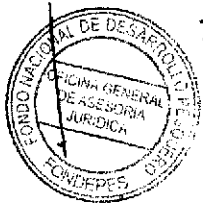


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En el caso que el objeto del Convenio sea la disponibilidad física de terreno para la ejecución de una obra (Desembarcadero Pesquero Artesanal - DPA) se deberá incluir como obligación de la contraparte (Gobierno Regional o Local) "Recibir EL Desembarcadero Pesquero Artesanal una vez culminado el "....." (consignar el nombre de la obra a realizar) por parte del FONDEPES, suscribiendo en tal sentido el Acta correspondiente.

En la estructura del Convenio Marco y Específico, deberá consignarse en la Cláusula Antecedentes, los informes y documentos que sustentan la necesidad de su suscripción.

7.1.5 La Oficina General de Asesoría Jurídica deberá evaluar la información remitida y elaborara el Informe Legal en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, pronunciándose sobre el cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Directiva y de ser el caso, procederá a visar la propuesta de Convenio remitido.



7.1.6 Cuando la contraparte sea una Municipalidad, luego de probada y visada la propuesta de Convenio por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y previo a la suscripción del mismo por parte del Jefe del FONDEPES, el Área Gestora deberá tramitar con la Municipalidad correspondiente, la aprobación de la suscripción del Convenio por parte del Consejo Municipal respectivo debiéndose adjuntar copia de dicho documento al expediente administrativo.



7.1.7 En caso que no sea procedente o tenga que efectuarse correcciones al Convenio, el Área Gestora le comunicará a la contraparte, que no es procedente la suscripción del Convenio o que requiere ser corregido. En este último caso, una vez que la contraparte corrige el Convenio deberá reiniciarse el procedimiento.

7.2 Ejecución y Evaluación de Convenios

7.2.1 El Área Gestora será la encargada de coordinar a través de los órganos involucrados que correspondan, la suscripción del Convenio por el Titular de la contraparte, así como por el Jefe del FONDEPES.

Una vez suscrito el Convenio por las partes intervinientes y numerado por la Secretaría General, deberá entregarse un ejemplar original del Convenio a la contraparte, el otro original quedara en la Secretaría General para su conservación y custodia.

7.2.2 La Secretaría General procederá a distribuir una copia del Convenio a la Jefatura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a los órganos pertinentes.

7.2.3 Las coordinaciones relativas a la ejecución de los Convenios suscritos por la entidad estarán a cargo del Área Gestora, la cual designar al funcionario que deberá efectuar las siguientes acciones:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a) Formular en el término de diez (10) días hábiles de concluido el semestre, un Informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto detallando las actividades realizadas y los recursos presupuestarios y financieros empleados en la ejecución del Convenio.
- b) Asegurar que las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto.
- c) Informar sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del Convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- d) Formular el informe correspondiente al término del Convenio, el cual detallará las actividades realizadas, los logros obtenidos y de ser el caso las acciones pendientes, indicando los motivos por los que no se han cumplido las obligaciones pactadas.



7.2.4 El Área Gestora responsable de la implementación del Convenio presentará semestralmente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un informe sobre los resultados obtenidos.



7.2.5 Al finalizar el Convenio el Área Gestora deberá remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el "Informe Final de Ejecución de Metas y Objetivos del Convenio" señalando los indicadores o unidades de medición establecidos y los recursos públicos ejecutados, debiendo formularlo en el plazo máximo de veinte (20) días calendario de concluido su vigencia.

7.2.6 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá verificar y emitir el Informe Final de Evaluación de Resultados del Convenio" el cual deberá formularse en el término de veinte (20) días calendario después de recepcionado el Informe Final de Evaluación de Resultados del Convenio" de parte del Área Gestora, elevándolo dentro de dicho plazo, a la Secretaria General para su conocimiento y acciones que correspondan, una copia de dicho informe se remitirá al Área Gestora.

7.3 Monitoreo y Evaluación

7.3.1 **El Monitoreo** consiste en el análisis periódico del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio considerando los plazos previstos y los recursos asignados, si fuera el caso, así como la fecha de su culminación.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuará el monitoreo de los Convenios suscritos por el FONDEPES en coordinación con los Organos responsables de su implementación, debiendo informar a la Secretaria General del FONDEPES sobre el vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, con treinta (30) días de anticipación, a fin de que se proceda a evaluar la conveniencia o no de su renovación.

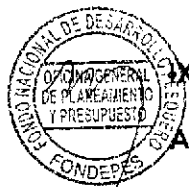
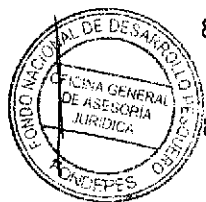
7.3.2 **Evaluación**, el Área Gestora responsable de la implementación del Convenio presentará semestralmente informes de evaluación del Convenio a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Todo Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá enmarcarse en las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, normas de orden público y en el Código Civil.
- 8.2 Las renovaciones o modificaciones a los Convenios de Cooperación Interinstitucional se sujetarán al interés de las partes y a los logros obtenidos en virtud al mismo.
- 8.3 La aprobación de adenda requiere seguir el procedimiento usado para la aprobación de un Convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.
- 8.4 La renovación del Convenio deberá ser solicitada por cualquiera de las partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, a la fecha de su vencimiento.
- 8.5 Para efectos de desarrollo de actividades de cooperación con personas jurídicas privadas (asociaciones, gremios, ONGs, etc.), estas actividades se regirán por los respectivos protocolos, acuerdos o contratos a suscribirse entre las partes intervinientes, según corresponda.



J.G. RIVERA

IX. ANEXOS

Anexo N° 1: Formato N° 1 Estructura Básica del Convenio Marco.

Anexo N° 2: Formato N° 2 Estructura Básica del Convenio Específico.

Anexo N° 3: Glosario de Términos.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 1

FORMATO N° 1 – ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO MARCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en la Avenida Petit Thouars N° 115 – 119, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe,(nombre del jefe), identificado con DNI N° , a quien en adelante se le denominará FONDEPES, y de la otra parte ...(denominación de la Institución Pública Contraparte), con RUC N°, con domicilio legal en, representado por(nombre de su representante), identificado con DNI N°, que en adelante se denominará, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1.1.



1.2.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1.
2.2.
2.3.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1.
3.2.
3.3.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

.....



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

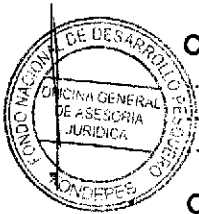
Para lograr el objetivo General descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, mediante apoyo concertado y recíproco:

5.1. FONDEPES

- a.
b.
c.

5.2.(Nombre de la Institución Pública contraparte)

- a.
b.
c.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio marco, las partes convienen en designar como Coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:



Por FONDEPES:

- J.G. RIVERA Coordinador Titular del FONDEPES
• Coordinador Suplente del FONDEPES

Por : (Indicar nombre de la Institución Pública contraparte)

- Coordinador Titular del
• Coordinador Suplente del

Corresponde a los coordinadores y supervisores, controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes del cumplimiento de objetivos y metas. (Indicar la periodicidad de la presentación de los informes).

En un plazo no mayor de (...) días útiles posteriores a la finalización del Convenio Marco, las partes presentaran un Informe Final de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en suscribir, en el marco de las disposiciones del presente Convenio Marco, Convenios Específicos que establezcan la ejecución detallada de actividades y proyectos relacionados con el Objetivo General del presente documento, los cuales se regirán por condiciones propias, sin infringir o contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones que establece el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por las partes firmantes de acuerdo a los alcances del presente convenio y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia ininterrumpida de (...) años y solo será renovado si las partes lo estiman conveniente, previa comunicación escrita de (...) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las Entidades que suscriben, formulan el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del convenio sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente conforme al procedimiento indicado en el numeral cuatro (4) de la Cláusula Decimo Segunda, tal acto tendrá efectos resolutorios, las partes podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

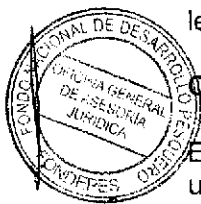
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
4. Decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones a las que hubiera lugar.





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.



El arbitraje será resuelto de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Sin perjuicio de lo señalado, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.



J.G. RIVERA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este convenio en tres originales de igual valor y tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de a los..... (....) días del mes de de 201....

(Nombre del Titular)
(Cargo del representante)
(Nombre de la Institución Pública Contraparte)

(Nombre del Jefe)
(Cargo)
FONDEPES

Nota: Los formatos contienen la estructura básica que deben contener los convenios que suscriba el FONDEPES, por lo que en caso el Área Gestora considere la necesidad incluir otras cláusulas que coadyuven al cumplimiento del objetivo y finalidad para lo cual se suscribe el convenio, podrá incluirlas, siempre que dicha inclusión se encuentre sustentada mediante Informe Técnico y cuente con la opinión favorable de los órganos asesores del FONDEPES.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 2

FORMATO N° 2 – ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en la Avenida Petit Thouars N° 115 – 119, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe,(nombre del jefe), identificado con DNI N° , acreditando su representación mediante a quien en adelante se le denominará FONDEPES, y de la otra parte ... (denominación de la Institución Pública Contraparte), con RUC N° , con domicilio legal en , representado por (nombre de su representante), identificado con DNI N° , acreditando su representación mediante , que en adelante se denominará , en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1.
1.2.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1.
2.2.
2.3.
2.4.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

.....
.....
.....

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

.....
.....
.....

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA (DEL) (nombre de la Institución Pública contraparte)



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

OBLIGACIONES

- 5.1.....
- 5.2.....
- 5.3.....

ATRIBUCIONES

- 5.1.....
- 5.2.....
- 5.3.....

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL FONDEPES

OBLIGACIONES

- 6.1.....
- 6.2.....
- 6.3.....



ATRIBUCIONES

- 6.1.....
- 6.2.....
- 6.3.....



J.G. RIVERA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las partes convienen en designar como Coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:

Por FONDEPES:

- Coordinador Titular del FONDEPES
- Coordinador Suplente del FONDEPES

Por: (Indicar nombre de la Institución Pública contraparte)

- Coordinador Titular del
- Coordinador Suplente del

Corresponde a los coordinadores y supervisores, controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informesdel cumplimiento de objetivos y metas. (Indicar la periodicidad de presentación de los informes).



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En un plazo no mayor de..... (....), días útiles posteriores a la finalización del Convenio Específico, las partes presentaran un Informe Final de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción con una duración de (...) años.

El convenio podrá ser renovado por igual periodo mediante la suscripción de un nuevo convenio (o addenda) de acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos.

La renovación del convenio deberá contar con aprobación de la Jefatura del FONDEPES y de (la más alta autoridad de la institución contraparte)La parte que desee renovar el convenio deberá cursar una comunicación escrita a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento del indicado plazo, expresando su intención en ese sentido.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio por su naturaleza no generara ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de FONDEPES, si en su implementación se incurriese en algún costo éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal cualquiera sea la fuente de financiamiento conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y JURISDICCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el mismo podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efecto.

J.G. RIVERA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
4. Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregaran las comunicaciones a las que hubiera lugar.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

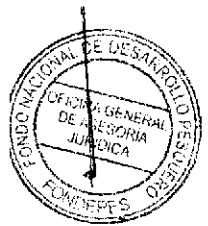
Las partes acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado, sin acuerdo o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

El arbitraje será resuelto de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Sin perjuicio de lo señalado, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este convenio en tres originales de igual valor y tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de a los..... (....) días del mes de de 201...



J.G. RIVERA

(Nombre del Titular)
(Cargo del representante)
(Nombre de la Institución Pública Contraparte)

(Nombre del Jefe)
(Cargo)
FONDEPES

Nota: Los formatos contienen la estructura básica que deben contener los convenios que suscriba el FONDEPES, por lo que en caso el Área Gestora considere la necesidad incluir otras cláusulas que coadyuven al cumplimiento del objetivo y finalidad para lo cual se suscribe el convenio, podrá incluirlas, siempre que dicha inclusión se encuentre sustentada mediante Informe Técnico y cuente con la opinión favorable de los órganos asesores del FONDEPES.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adenda: Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes en adición a un Convenio primigenio para aclarar, completar o modificar sin alterar su objetivo. Para su suscripción deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los convenios según lo normado por la presente directiva.

Área Gestora: Órgano del FONDEPES que propone, ejecuta e informa de los resultados del convenio.

Clausulas: Son las disposiciones que en forma correlativa se enuncian en el convenio o adenda.

Convenio: Acuerdo que se suscribe con los representantes debidamente autorizados de las Entidades del Sector Público, en el que declaran su voluntad, confianza y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro y de cooperación mutua.

Convenio de Cooperación Interinstitucional: Acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común para el logro de objetivos, fines y metas institucionales. Tiene las siguientes etapas:

- Expresión de Interés de la Entidad que promueve la suscripción del convenio.
- Formulación de borrador inicial de propuesta de convenio.
- Negociación.
- Formulación de la propuesta.
- Aprobación.
- Suscripción.
- Ejecución y/o implementación.
- Supervisión (monitoreo y evaluación).

Convenio Específico: Acuerdo que tiene como objetivo el desarrollo de proyectos y/o actividades concretas de cooperación.

Convenio Marco: Acuerdo que establece objetivos generales para posteriormente desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas específicas.

Órgano Proponente: Órganos de Línea, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Zonales. Dicho de una persona o de una entidad: Que propone algo o a alguien.

Representante Legal: Es aquella persona que mediante poder o mandato legal cuentan con facultades para actuar en representación de cualquiera de las partes intervinientes.

Vigencia de poder: Es el documento emitido por la Oficinas Registrales en él se certifica la vigencia de la representación y poderes de los representantes legales de las personas jurídicas de derecho privado para suscribir un convenio o adenda.

